



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO: EXONERACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LEO CERMENIO RIVERA GIRON
Correo electrónico: carlosleoni1966@gmail.com
APODERADA DDA: LAURA MARCELA SUAREZ BASTOS
Correo electrónico: lauramarcelasuarez@autlook.com
DEMANDADO: LEO FERNANDO RIVERA BERRIO
Correo electrónico: leo89rivera@gmail.com
RADICACION: 54001-31-60-005-2009-00580-00
ASUNTO: INADMSION
FECHA DE PROVIDENCIA: SEPTIEMBRE 14 DE DOS MIL VEINTE (2020)

SE INADMITE el escrito de demanda para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

Las demás que exige la ley (arts.90.1, 82.11CGP y DECRETO 806/2020)

Por disposición del Decreto 806 del año 2020 art. 6, la parte demandante desde la presentación deberá enviar copia electrónica de ella y sus anexos a los demandados, dentro de la presente acción no se evidencia el cumplimiento de lo anterior. – Establece el Decreto 806 del año 2020 en su art. 8 lo siguiente: "...El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar...".

Por lo anterior se le requiere para que informe como adquirió la respectiva dirección electrónica.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No 111 de fecha **15/09/2020** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G. DEL P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA
BECERRA
Secretaria



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO	INTERDICCION JUDICIAL
DEMANDANTES	ROSA MATILDE VARELA PORTILLA
INTERTDICTO	CIRO ALFONSO MELANO VARELA
RADICACION	5400131600052017-00111-00
ASUNTO	APROBACION INFORME ANUAL
FECHA DE PROVIDENCIA	Septiembre Catorce (14) de Dos Mil Veinte 2020.

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el termino de traslado que fue concedido a las señoras Defensora y Procuradora de Familia adscritas al despacho respecto del informe de gestión y contable allegado por par parte de la Guardadora Principal y por su parte la Defensora de Familia allega escrito en el cual manifiestan estar de acuerdo con el informe rendido y a su vez solicita su aprobación.

Por lo anterior esta operadora judicial Ordena: Aprobar el informe contable aportado por la Guardador Principal, respecto de la gestión y administración de los bienes en cabeza de su hijo y pupilo CIRO ALFONSO MELANO VARELA, de igual manera se dispone incorporarlos al expediente, regrese nuevamente al archivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No 111 de fecha **15/09/2020** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G. DEL P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA
BECERRA
Secretaria



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LEIDY CAROLINA PARRA CALDERON
Correo electrónico: leycapa02@autlook.com
APODERADO DTE: OMAR ORLANDO PEREZ CASTELLANOS
Correo electrónico: orlanperezcastellanos1968@hotmail.com
DEMANDADO: JOSE LUIS JAIMES RICO
Correo electrónico: josephordz75@autlook.com
RADICACION: 54001-31-60-005-2017-00612-00
ASUNTO: AUTO DE TRÁMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: SEPTIEMBRE 14 DE DOS MIL VEINTE (2020)

En atención al escrito presentado por la parte actora en donde nos solicita: me permito informar al despacho, que haciendo una revisión del crédito a cargo el señor JOSE LUIS JAIMES RICO, esta deuda se encuentra prácticamente cancelada en su totalidad, hasta el mes de julio, y ahora que la empresa retiró el embargo y tampoco el demandado se preocupa en seguir cancelando ni la prima ni la cuota de alimentos.

Solicita que de acuerdo a lo manifestado en la audiencia celebrada el día 06 de marzo del año 2018, que quedo registrado en el audio de la misma, en donde se requirió al demandado a través de su apoderado para que allegara en un término perentorio certificación de su hija JULIANA, para demostrar que se encontraba cursando estudios superiores entre otras afirmaciones y adicionalmente el pasado 9 de septiembre allega liquidación del crédito, donde aparece la deuda en cero pesos.

Se le recuerda a la memorialista que todos los escrito que envié al juzgado primero debe enviárselos al demandado siguiendo los lineamientos del decreto 806 de 2020, la cual no ha sido aportada.

Infórmesele a la demandante, que según la liquidación presentada por ella en días pasado el demandado no le debe obligación alguna, razón por la cual esta servidora judicial no puede continuar realizándole descuentos al demandado, pues este es un proceso ejecutivo de alimentos que surgió por una audiencia de conciliación y no por cuenta de este juzgado.

Envíese copia de este auto al demandado y demandante, para que aclaren cual es el saldo real a la fecha y dar por terminado el presente proceso, las partes deben enviar respuesta a este proceso dentro de los cinco días subsiguientes al recibo de este auto, si la demandante no responde, se tomará que a la fecha el demandado no adeuda ninguna obligación y se dará por terminado el proceso, por pago total de la obligación que lo origino.



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No 111 de fecha
15/09/2020 se notifica a las partes el
presente auto, conforme al Art. 295 del
C.G. DEL P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA
BECERRA
Secretaria



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: PRÓRROGA PRESENTACIÓN TRABAJO

INVENTARIOS Y AVALÚOS

CLASE DE PROCESO:

JURISDICCIÓN VOLUNTARIA

DECLARACIÓN DE AUSENCIA

DEMANDANTES:

CARMEN CECILIA MORA GUERRE

DESAPARECIDO:

MILTON JESÚS GARCÍA TORRES

RADICACION:

54001316000520190040900

FECHA PROVIDENCIA:

Septiembre catorce (14) de dos mil veinte (2020)

Materializando el debido proceso, vencido como se encuentra el término concedido a la perito en funciones de Contadora Pública, para presentar los inventarios y avalúos de los bienes del ausente Milton Jesús García Torres, obra solicitud de la profesional designada en el sentido de prorrogar el término concedido para presentar la experticia y oficiar a entidades: Colpensiones, Banco Popular, Banco Colombia y Cooperativa Copidesarrollo. Previamente al pronunciamiento sobre la prórroga del término para allegar el trabajo elaborado, se procede a requerir a las referidas entidades.

En lo relacionado con la Administradora Colombiana de Pensiones "Colpensiones", remitir la Resolución de la Pensión del ausente Milton Jesús García Torres, cédula 13473777 de Cúcuta. Dirección electrónica: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co.

En lo que compete a Bancolombia y Banco Popular, remitir el último extracto y movimiento de cuenta hasta la fecha de expedición del ausente: Milton Jesús García Torres, cédula 13473777 de Cúcuta. Direcciones electrónicas: certidepositoembargo@bancolombia.com.co; notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co y servicio@bancopopular.com.co

En lo atinente a la Cooperativa Copidesarrollo, se les requiere en relación con el ausente Milton Jesús García Torres, cédula 13473777 de Cúcuta, remitir: 1. Saldo de Aportes. 2. Informe sobre el seguro adquirido por la Cooperativa para asegurar el crédito, en caso de fallecimiento, enfermedad grave o desaparición. 3. El saldo del crédito. Direcciones electrónicas: info@copidesarrollo.co, cartera@copidesarrollo.co; estadosdecuenta@copidesarrollo.co.

Oficiar a las entidades en el mismo sentido del proveído. Se precisa que los documentos deben ser remitidos por este mismo correo del Juzgado: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notificar a la demandante al e-mail edw-jesu@hotmail.com y a la perito en funciones de Contadora Pública al correo rosaemilis@yahoo.com.
Los oficios se envían a través del juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 111 de fecha **15/09/2020** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G. DEL P.

**SHIRLEY PATRICIA SORACA
BECERRA**
Secretaria



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO	DESIGNACION DE GUARDADOR
DEMANDANTE	MARIA FERNANDA RIVERA MORA
RADICACION	5400131600052019-00498-00
ASUNTO	Aprobación informe de la Guardadora
FECHA DE PROVIDENCIA	Septiembre Catorce (14) de Dos Mil Veinte 2020.

Como se observa que ha vencido el termino de traslado que fuera concedido a los demás interesados respecto del informe de gestión a cargo de la guardadora definitiva de su sobrina y pupila, y estos han guardado silencio.

Por lo anterior esta operadora judicial Ordena:

Aprobar el informe rendido por la guardadora definitiva, respecto de su sobrina y pupila LINA MARIA MAYORGA RIVERA, igualmente se dispone incorporarlo al expediente.

Regrese el expediente al archivo para el informe anual respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No 111 de fecha **15/09/2020** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G. DEL P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA
BECERRA
Secretaria



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD**

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MARIA YAMILE FERNANDEZ PEÑA
Correo Electrónico: yamilef14@hotmail.com
Apoderada Dte: Dra. MARTHA RUTRH RAMIREZ BLANCO
Correo Electrónico: martharamirez1970@hotmail.com
DEMANDADO: GERARDO RAFAEL GONZALEZ TOVAR
RADICACION: 54001-31-60-005-2019-00608-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 14 DE SEPTIEMBRE DOS MIL VEINTE
(2020)

Seria del caso entrar a dar aplicación al art. 446 numeral 2° del C.G.P. si no se observara que la parte actora no dio cumplimiento al art 6 del decreto 806 de 2020, esto es aportar copia del envío a la contraparte del escrito de la liquidación del crédito aquí presentada.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ**

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 111 de fecha **15/09/2020** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G. DEL P.

**SHIRLEY PATRICIA SORACA
BECERRA**
Secretaria



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: INGRID KATHERINE HURTADO LEAL
Apoderada Dte: Dr. GERMAN GUSTAVO GARCIA SERRANO
Correo Electrónico: gustavo.garcia.ortega@hotmail.com
DEMANDADO: WILMER RINCON BALLEEN
RADICACION: 54001-31-60-005-2019-00661-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 14 DE SEPTIEMBRE DOS MIL VEINTE (2020)

Seria del caso entrar aceptar la notificación de que trata el art. 291 del CGP, allegada por el apoderado de la parte actora, si no se observara que no se cumplió con lineamientos del Art 3 decreto 806-2020, teniendo en cuenta que la notificación la realizó el 6 de marzo de esta anualidad, arrimada a este despacho en el mes de septiembre, cuando la legislación para la notificación ya cambio, se le requiere para que la envíe nuevamente al demandado, junto con la copia de la demanda y los anexos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No 111 de fecha **15/09/2020** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G. DEL P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA
BECERRA
Secretaria